



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA FINANCIERA

CIRCULAR

TRD 2024-140.2.2.1

Palmira, 13 de Julio de 2024

PARA: DESPACHO ALCALDE, SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, SERVIDORES PÚBLICOS.

ASUNTO: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DONACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 1.2.1.4.3 DEL DECRETO 2150 DE 2017.

Cordial Saludo.

A través de esta circular, nos permitimos presentar los lineamientos para la expedición del Certificado de Donación por parte de la Subsecretaria Financiera de la Secretaria de Hacienda, con el fin de que los beneficiarios del descuento tributario a que se refiere el artículo 257 del Estatuto Tributario, cuando efectúen donaciones a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, les sea expedido el respectivo certificado de donación.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta la obligatoriedad del Municipio de Palmira de realizar la certificación de las donaciones recibidas, para que proceda el reconocimiento del descuento equivalente al 25% del valor donado en el impuesto sobre la renta y complementario por concepto de donaciones a los contribuyentes de que trata el numeral 2 del Artículo 1.2.1.4.3 del Decreto 2150 de 2017, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos, así:

REQUISITOS:

1. Carta de intención de donación firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que realiza la donación, motivando la misma con detalle de los elementos y las condiciones que se exigen sobre el uso y destino que deberá dársele a la misma, la cantidad a donar, el costo unitario y costo total de la donación, dirigida al Secretario, Subsecretario y/o Jefe de la dependencia que recibirá la donación.
2. Cuando la intención de donar sea en dinero, la consignación debe efectuarse por medio de cheque, tarjeta de crédito o transferencia a través de un intermediario financiero, de acuerdo a lo regulado en el Estatuto Tributario Art.125-2, en la cuenta bancaria que la Tesorería Municipal certifique previamente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA FINANCIERA

CIRCULAR

No obstante lo anterior, cuando se donen títulos valores, se estimarán a precios de mercado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Superintendencia Financiera.

En el mismo sentido cuando se donen otros activos su valor será el menor entre el valor comercial y el costo fiscal del bien donado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 Art.156.

3. Si la donación se efectúa en dinero deberá adjuntarse certificación por parte del Tesorero del Municipio, en la cual conste el nombre, razón social, cédula o Nit de la persona natural o jurídica que efectuó la donación, el valor y la fecha de la consignación realizada.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (vigencia no superior a 3 meses).
5. Rut debidamente actualizado por quien realiza la donación.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica que realizará la donación.
7. Certificación del Costo Fiscal de la donación, especificando cada uno de los conceptos que sustenta el costo y la descripción de la cantidad, valor unitario y valor total de los activos a donar, la cual deber ser expedida por el Contador o Revisor Fiscal de la entidad donante en caso de estar obligada adjuntando Tarjeta Profesional o Factura de compra del bien donado en el que se visualice descripción, cantidad, valor unitario y valor total.
8. Carta de Aceptación de la donación por parte del Secretario, Subsecretario y/o Jefe de la dependencia que recibirá la donación, al representante legal de la empresa o persona natural que realizará la donación, donde se acepten los términos de la donación y el valor a donar.

Lo anterior con el fin de establecer el origen de los bienes y servicios, así como la pertinencia de recibir la donación, con el propósito de que no se convierta en un mayor gasto o un problema a futuro para la Administración Municipal.

9. Evidencia fotográfica de la entrega formal de la donación al Municipio de Palmira.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA FINANCIERA

CIRCULAR

10. Autorización para publicar la identificación y el monto donado, firmada por el Representante Legal de la entidad donante y fechada en el momento de la donación, de conformidad con el numeral 9 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

Si la donación corresponde a bienes muebles o inmuebles, se deberá enviar toda la documentación al Jefe del Almacén del Municipio, quien una vez revisada y aceptada procederá a elaborar el Documento de Entrada a Almacén.

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DONACION

Una vez la Secretaría, Oficina o Dependencia beneficiaria de la donación, obtengan todos los documentos descritos anteriormente se deberá enviar nota interna a la Subsecretaría Financiera, adjuntando cada uno de los documentos solicitados.

La Subsecretaría Financiera, una vez radicada la información contará con cinco (05) días hábiles para la elaboración del Certificado de donación, si se cumple con el lleno de todos los requisitos, de lo contrario se devolverá a la Secretaría, Oficina o Dependencia solicitante del certificado.

El certificado se expedirá con la fecha que corresponde al número consecutivo que arroje el módulo de gestión documental al momento de su elaboración, sin embargo, en el contenido del certificado se especificará la fecha de ingreso al almacén para el caso de bienes muebles e inmuebles, la fecha de consignación en el caso de donación en dinero y en los demás casos se colocará la fecha de registro o incorporación de la donación en los Estados Financieros de la Entidad.

Conviene precisar que en el evento que el monto de la donación exceda la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para su perfeccionamiento se requiere de la autorización por parte de notario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1458 del Código Civil.

El certificado de donación se expedirá exactamente por el valor que figure en la Escritura Pública de donación o en su defecto por el costo fiscal o factura del bien o de los bienes, certificado por el Contador General del Municipio.

La información relacionada con la donación será reportada en la información exógena del año en el cual se realizó el registro en la contabilidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 631 del Estatuto Tributario, en concordancia con las resoluciones que expida el Director General de la Unidad

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA FINANCIERA

CIRCULAR

Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o quien haga sus veces.

Atentamente,


MARÍA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ
Secretaria de Hacienda


MARÍA CONSUELO MACHADO GRANADA
Subsecretaria Financiera

Proyectó: María Consuelo Machado Granada - Subsecretaria Financiera

Revisó: María Eugenia Figueroa Vélez- Secretaria de Hacienda

Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez- Secretaria de Hacienda